

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 806 DEL 2003

\*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por EDT E.S.P. contra la Resolución CRT 730 del 2003\*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994, y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante escrito presentado el 7 de julio de 2003, radicación interna No. 200332011, la doctora Elsa María Barraza Insignares, apoderada de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P., en adelante, -EDT-, presentó recurso de reposición contra la Resolución CRT 730 del 28 de mayo del 2003, por medio de la cual se resolvió el conflicto por cargos de acceso entre EDT y TELECOM.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, uno de los requisitos para interponer los recursos contra los actos de la administración es que se presenten dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994, contra los actos que pongan fin a una actuación administrativa solo cabe el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Que la resolución recurrida fue notificada personalmente el pasado 26 de junio de 2003, tal como consta en el sello de notificación, al respaldo de la resolución recurrida (Folio 206 del expediente 3000-4-2-7).

Que el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla -EDT-, fue presentado ante la CRT el día 7 de julio de 2003, es decir al sexto día de la notificación personal, razón por la cual habrá de rechazarse por extemporáneo.

Por virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. -EDT- por haber sido interpuesto en

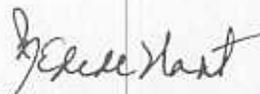
03  
8

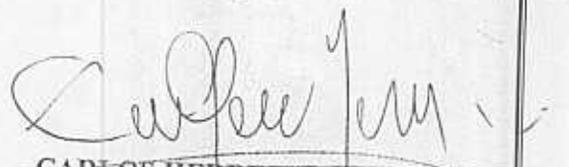
forma extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente al representante legal de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. - EDT, al representante legal de la Empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., y al representante legal de Telecom en Liquidación S.A. E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 AGO 2003

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PINTO DE DE HART**  
Presidente

  
**CARLOS HERRERA BARROS**  
Director Ejecutivo (E)

C.E. Acta 361, 05/08/03  
C.E.E. Agosto 2003  
S.C. Agosto 2003  
Expediente 3000-4-2-7

JMW/ALL/ZVM

03